ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ**

**CERTIFICA:**

Que en los términos del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad se presenta insuficiencia de personal de planta para realizar actividades plasmadas en el proyecto de inversión No. 2024768340075 " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE TULUA" el cual se ejecutará por medio de contratos de prestación de servicios, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ÁREA PSICOSOCIAL (PSICÓLOGIA Y TRABAJO SOCIAL), PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VÍCTIMAS EL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ"**.

Por lo anterior, por las razones que a continuación se describe y de conformidad al Manual de Funciones:

| | |
|---|---|
| | No existe personal en la planta que pueda desarrollar las actividades del proceso contractual. |
| **Justificación:** Teniendo en cuenta que en el Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana dentro del manual de sus funciones carece de personal en el punto de atención a víctimas del Municipio de Tuluá para la Intervención psicosocial a la población reciente declarante e incluida como víctima del conflicto armado, recientes declarantes, se hace imprescindible la contratación directa de dos persona naturales profesionales en trabajadora social, psicóloga o o del núcleo básico con conocimientos en ciencias sociales y humanas, con tarjeta profesional vigente, realizando las actividades requeridas por la administración municipal como lo son: | |

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

| Actividades |
| --- |
| Brindar atención y orientación psicosocial a los Recién Declarantes de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, llevando a cabo valoración inicial, individual y/o familiar, del estado de vulnerabilidad, estableciendo si ha declarado anteriormente y determinando ,a la fecha, el estado de dichas declaraciones, constatando si requiere o no ayuda y/o atención humanitaria de inmediatez, de acuerdo a los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y verificar si están inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), para proseguir con la ayuda humanitaria por el tiempo que determina la Ley, y remitir, si es del caso, a las diferentes dependencias del nivel municipal (acorde a su oferta institucional). |
| Coordinar la realización del subcomite Técnico de reparación con medidas de satisfacción, restitución, indemnización administrativa y rehabilitación |
| Realizar talleres psicosociales de reconstrucción de proyecto de vida y estrategias de rehabilitación a víctimas del conflicto armado y su grupo familiar con enfoque diferencial de genero étnicos culturales y discapacidad. |
| Planificar y ejecutar actividades de promoción y de prevención a nivel individual, familiar, social y/o comunitario en los casos requeridos por el punto de Atención a Víctimas, y/o la Secretaría de Gobierno; Convivencia y Seguridad |

Se firma en Tuluá a los Veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ROBERT POSADA ROSERO**
Secretaria de Desarrollo Institucional

**WILIAN TORRES MONRRAS**
Profesional Universitario
Gestión y Desarrollo Humano